



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley n° 3573 (y las prorrogas establecidas por las leyes 3630, 3678, 3720 y 3755) fue concebida con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios de los servicios de agua, gas y energía eléctrica, a los ya provocados por la crisis económica que vive nuestro país y nuestra Provincia desde hace años, agudizada a partir de fines de diciembre del año 2001 y magnificada tras la devaluación del peso y el aumento de precios (que superó el cuarenta por ciento (40%) en el año 2002).

Ante la finalización de la vigencia de dicha norma, la Legislatura de Río Negro, sancionó las leyes 3630, 3678, 3720 y 3755 las cuales establecían prorrogas por noventa (90) y ciento veinte (120) días a la suspensión de cortes de suministros domiciliarios de los servicios públicos de luz, agua potable y energía eléctrica, a empleados públicos afectados con atraso salarial, desocupados y personas que se encuentren en situación económica de carencia, que le impida afrontar el pago de los mismos en los plazos previstos por las empresas prestatarias.

Entre sus conceptos el artículo 5° extendía el beneficio a los jubilados que tuvieran discapacitados a cargo, madres solteras jefas de familia, jefes o jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%), y jubilados que perciban el haber mínimo.

Asimismo, el artículo 8°, obliga a las prestadoras de servicios públicos, previa suscripción de plan de pago, a restablecer dentro de las 48 hs. y sin costos de reconexión, aquellos servicios que se encontraren cortados.

En función de que la causa que dio origen a las iniciativas legislativas referenciadas aún siguen existiendo, con la misma gravedad y profundidad que les dieron origen, es que resulta necesario sancionar una nueva ley, con los mismos alcances y efectos de las leyes 3630, 3678, 3720 y 3755 a los fines de proteger a aquellos a los que la agudización de la crisis económica que vivimos, afecta con mas dureza.

A su vez se debe considerar que la ley 3573 y sus prórrogas y modificaciones han significado un hito en la batalla por la recuperación de derechos de los usuarios perdidos a partir de la privatización de las empresas públicas de servicios y ha servido en un marco de gran crisis social y económica para atemperar de manera importante sus efectos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La decisión de extender a ciento veinte (120) días el plazo de vigencia de la ley tiene como fin evitar la suspensión de cortes de servicios, teniendo en cuenta la extensión en el tiempo que en general tienen los trámites parlamentarios lo cual produce, un "vacío" en la protección de los usuarios que teniendo voluntad no pueden hacer efectivo el pago de las facturas por los servicios públicos utilizados.

Por ello.

**COAUTORES:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, Guillermo Grosvald, Walter Azcárate, Alfredo Lassalle



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Prorrógase por el plazo de ciento veinte (120) días y en todos sus términos y contenidos, la vigencia de la ley n° 3755.

**Artículo 2°.-** De forma.